



Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00396-00
Demandantes	Daniel Betancur Acosta y otros
Demandado	Superintendencia Financiera de Colombia y otros
Providencia	Rechaza solicitud de acumulación

1. ANTECEDENTES

La Superintendencia Financiera de Colombia presentó solicitud de acumulación del proceso de la referencia con uno que se adelanta ante el Juzgado 32 Administrativo de este Circuito.¹

2. CONSIDERACIONES

Ahora, revisada la solicitud junto con el Artículo 148 del Código General del Proceso se observa que su Numeral 3º indica:

"ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas: (...)

3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial."

Por lo anterior, se rechazará la solicitud pues en providencia del 13 de septiembre de 2019 notificado el 14 del mismo mes y año, se fijó fecha y hora para la celebración de audiencia inicial para el 8 de noviembre de 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).²

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Rechazar la solicitud de acumulación de procesos elevada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 50 del ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

¹ 11001-33-36-032-2018-00404-00

² Ver folio 765.